



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN

Convenio de Colaboración que celebran por una parte **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ**, que será llamada a partir de este momento como "**LA INSTITUCIÓN**", misma que se manifiesta en este acto por el **C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ** en su carácter de **RECTORA** de "**LA INSTITUCIÓN**" y por la otra parte el **INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD** representada en este convenio por el **MTRO. LUIS FERNANDO ALONSO MOLINA**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se denominará "**INPOJUVE**".

LA EMPRESA e INPOJUVE, con fundamento en los apartados 1628, 1629, 1630, 1639, 1660, 1661, 1663, 1668, 1670, 1672, 1675, 1687, 1689, 1695 Código Civil para el estado de San Luis Potosí, así como todos los que sean aplicables conforme a Las Leyes, declaran estar de acuerdo en celebrar el presente acto, para el cual se someten al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara "**INPOJUVE**"

I. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con una personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado, creado mediante ley publicada en la edición extraordinaria del periódico oficial del 2 de febrero del 2002, cuyo propósito es asesorar y auxiliar al ejecutivo en la fijación, instrumentación y ejecución y evaluación de la política de la juventud en la entidad. El Instituto tendrá su domicilio en la Ciudad de San Luis Potosí, y contará, en la medida de sus posibilidades presupuestales, con las delegaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, lo anterior con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

II.-Que el **Mtro. Luis Fernando Alonso Molina**, tiene facultades para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los Artículos 4º fracciones I, II y III, 5º fracción VII y 78 Fracción I, III y XVIII de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

III.- Que el **Mtro. Luis Fernando Alonso Molina**, Director General del INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD, acredita su personalidad con nombramiento a su favor expedido por el Gobernador del Estado de San Luis Potosí, por el Dr. Juan Manuel Carreras López, nombramiento a partir del 16 de julio del 2018 y hasta un máximo del término de la presente administración el 25 de septiembre del 2021.

IV.- Que su domicilio es el ubicado en Glorieta a Juárez, S/N, Colonia El Paseo, con Código Postal 78320, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

V.- Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.



2.-Declara "LA INSTITUCIÓN"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

II.- Que su Rectora, la **C.P. Leonor Rivera Pérez**, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25 de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017, protocolizada en presencia del Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo de León, fedatario público adscrito a la Notaría Pública No. 23 con ejercicio en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse conforme a sus términos.

III.- Que la dirección de "LA INSTITUCIÓN" se encuentra ubicada en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes, número 100, Colonia Rancho Nuevo, C.P. 78430, del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí. Con número telefónico 44-48-34-83-28 y 44-48-34-83-00 ext. 2001 en dichas instalaciones.

IV.- Expuesto lo anterior, las partes son conformes en sujetarse y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de firma del mismo y estará vigente hasta el **30 de junio del 2021**, pudiendo alguna de las partes darlo por terminado en cualquier momento por los siguientes motivos.

A.- Si alguna de "LAS PARTES" no ejecuta sus obligaciones de acuerdo a los datos y especificaciones acordados.

B.- Si alguna de "LAS PARTES" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga.

C.- Si "LAS PARTES" así lo deciden de mutuo acuerdo.

SEGUNDA.- "LA INSTITUCIÓN", otorgará a los beneficiarios del "INPOJUVE" el siguiente descuento preferencial por concepto de Educación:

9



SERVICIO	DESCUENTO PREFERENCIAL	PRECIO SIN DESCUENTO	NOTA	RESTRICCIONES
Estudios Universitarios de Técnico Superior Universitario (TSU) modalidad escolarizada y mixta (primer ingreso)	Beca del 100% en el costo de la Inscripción.	\$1500.00 en el costo de la Inscripción.	Se otorgará en la carrera de Técnico Superior Universitario (TSU) modalidad escolarizada y mixta.	Para alumnos de primer ingreso aceptados en el examen de admisión para el primer cuatrimestre.

TERCERA.- La condición bajo la cual los beneficiarios de este convenio podrán ser acreedores al descuento preferencial es:

- Presentar al momento de la solicitud del descuento, Constancia de Beca expedida por el "INPOJUVE" que valide al beneficiario como acreedor a dicho descuento.

CUARTA.- De acuerdo a las pláticas sostenidas con "LA INSTITUCIÓN", "INPOJUVE" realizará publicidad del beneficio otorgado por "LA INSTITUCIÓN" a los usuarios del "INPOJUVE" por medio de las redes sociales y página de internet.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar actividades de apoyo específico dentro del marco de los intereses propios y comunes a sus objetivos tales como:

- a) Apoyo por parte de "LA INSTITUCIÓN" para difundir información de las actividades y programas realizados por el "INPOJUVE".
- b) Apoyo por parte de "INPOJUVE" para difundir información de actividades y programas realizados por "LA INSTITUCIÓN"

OBJETIVO.

Para los efectos de este convenio "LAS PARTES" establecen el siguiente objetivo:

Proteger y fomentar el sano desarrollo de las y los jóvenes en el Estado, proporcionando los medios para la participación política y social, al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural, así como a su inclusión social plena, de acuerdo al artículo 3 fracción II de la Ley de la Persona Joven Para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Por lo que "LA INSTITUCIÓN" e "INPOJUVE", se comprometen a difundir los alcances del presente convenio, cubriendo en primera instancia las necesidades y prioridades de cada organismo.



ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” convienen que en caso de controversia respecto a la interpretación del presente convenio o respecto de aquellos asuntos no previstos en el mismo, estos serán resueltos de común acuerdo entre ambas.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su valor, alcance y beneficio, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 30 treinta días del mes de junio del 2020 dos mil veinte.

C.P. Leonor Rivera Pérez

Rectora de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Mtro. Luis Fernando Alonso Molina

Director General del Instituto Potosino de la Juventud

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"